

DECRETO MUNICIPAL Nº 143

De 25 de junio de 2020
Lic. Saúl J. Aguilar Torrico

**ALCALDE MUNICIPAL
GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE ORURO**

CONSIDERANDO:

Que la Constitución Política del Estado Plurinacional en su Artículo 8, Parágrafo II señala que el Estado se sustenta, entre otros, en los valores de respeto, armonía, bienestar común y responsabilidad; a su vez, en el Artículo 9, Numerales 2 y 5, establece, el de garantizar el bienestar, el desarrollo, la seguridad y la protección e igual dignidad de las personas, naciones, los pueblos y las comunidades, y el acceso de las personas a la salud. Asimismo el Artículo 35, Parágrafo 1 de la Ley Fundamental determina que el Estado, en todos sus niveles, protegerá el derecho a la salud, promoviendo políticas públicas orientadas a mejorar la calidad de vida, el bienestar colectivo y el acceso gratuito de la población a los servicios de salud; el 37 de la Constitución Política del Estado Plurinacional establece que el Estado tiene la obligación indeclinable de garantizar y sostener el derecho a la salud, que se constituye en una función suprema y primera responsabilidad financiera. Se priorizará la promoción de la salud y la prevención de las enfermedades.

Que la Ley Nº 1293 de fecha 10 de abril de 2020 se declara de interés y prioridad nacional, las actividades, acciones y medidas necesarias para la prevención, contención y tratamiento de la infección por el Coronavirus (COVID-19), instruyéndose al Órgano Ejecutivo en coordinación con las entidades territoriales autónomas, en el marco de sus atribuciones y competencias, la implementación de las actividades, acciones y medidas necesarias y oportunas para la prevención, contención y tratamiento de la infección por el Coronavirus (COVID-19).

Que, en el marco de lo dispuesto por la Constitución Política del Estado y las normas dictadas por el Gobierno Central se tiene: Decreto Supremo Nº 4196 de fecha 17 de marzo de 2020 declaró Emergencia Sanitaria Nacional y Cuarentena en todo el territorio del Estado Plurinacional de Bolivia por efecto del brote del Coronavirus (COVID-19). Decreto 4229 de 29 de abril de 2020 amplía la vigencia de la cuarentena por la emergencia nacional Covid-19 de 1 al 31 de mayo, estableciendo además una cuarentena condicionada y Dinámica determinada por el ministerio de Salud haciendo necesario focalizar las cuarentenas en los municipios y considerar el carácter condicional, para la aplicación de medidas

correspondiente que deben cumplir los municipios según las condiciones de riesgo.

Que, el Gobierno Nacional mediante Decreto Supremo N° 4245, determina continuar con la cuarentena nacional, condicionada y dinámica hasta el 30 de Junio de 2020, según las condiciones de riesgo en las jurisdicciones de las Entidades Territoriales Autónomas ETAs. Planteando además Iniciar las tareas de mitigación para la ejecución de los Planes de Contingencia por la Pandemia del Coronavirus (COVID-19) de las ETAs en el marco de la Ley N°602 de Gestión de Riesgos de 14 de noviembre de 2014.

Que, el Gobierno Autónomo Municipal de Oruro, con la obligación de observar y cumplir con la Constitución y las Leyes y en el marco que regulan la cuarentena condicionada y dinámica, toda la población de la jurisdicción municipal tiene la máxima responsabilidad de cumplir con el mandato constitucional y todo ordenamiento jurídico existente, establecido en el artículo 108 de la Constitución Política del Estado.

Que, la ley N° 482 de Gobiernos Autónomos Municipales, en el numeral 4, artículo 26 establece como una atribución del (la) Alcalde (sa) el dictar Decretos Municipales conjuntamente sus Secretarios (as) Municipales.

Que, el Decreto Municipal N° 142 de 20 de junio de 2020, tiene por objeto "reinicar en cumplimiento de D.S. N° 4229, estableciendo la aplicación del D.S. N° 4245 de Cuarentena Condicionada y Dinámica, ante el incremento acelerado de los casos confirmados de Coronavirus (COVID-19), según reporte del Ministerio de Salud, en tanto el Municipio de Oruro, siga calificado como riesgo alto, con propósito de precautelar la vida, salud e integridad de los habitantes del Municipio de Oruro". Asimismo, la Máxima Autoridad Ejecutiva podrá asumir las medidas más convenientes para la eficaz ejecución de la presente norma.

POR TANTO, EN CONSEJO DE GABINETE

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO.- (OBJETO) El presente Decreto Municipal tiene por objeto realizar modificaciones al Decreto Municipal N° 142 de 20 de junio de 2020.

ARTÍCULO SEGUNDO.- (MODIFICACIONES) Se modifica el Parágrafo Primero del Artículo 8°, con el siguiente texto:

"I. De forma excepcional el día viernes 26 de junio, el transporte de servicio público y privado, prestara sus servicios de 05:00 a 13:00 horas, dando cumplimiento obligatorio a las medidas de bioseguridad para evitar el contagio y propagación de la pandemia COVID-19, regulado mediante Decreto Municipal N° 139".

DISPOSICIONES ADICIONALES

DISPOSICIÓN ADICIONAL PRIMERA. - Quedan en suspenso de aplicación el Artículo 4º, del Reglamento Transitorio de Reactivación Gradual del Servicio de Transporte Público Municipal de Pasajeros COVID – 19, aprobado mediante Decreto Municipal N° 139.

DISPOSICIONES FINALES

DISPOSICIÓN FINAL PRIMERA. - El Órgano Ejecutivo a través de las Secretarías Municipales de conformidad a sus atribuciones establecidas en la Ley N° 482, son responsables de la ejecución y cumplimiento del presente Decreto Municipal, que entrará en vigencia a partir de su publicación.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Por tanto, la publico para que se tenga y cumpla como Decreto Municipal en toda la jurisdicción del Gobierno Autónomo Municipal de Oruro.



Lic. Saul J. Aguilar Torrico
ALCALDE MUNICIPAL
GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE ORURO

GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE ORURO
ORURO-BOLIVIA